

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE" DE JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-56	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO - JURISDICCION COACTIVA

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **WILLIAN CARDONA OROZCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.165.402**, el contenido del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**, proferido por la Contralora Auxiliar, el 02 de agosto de 2023, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **M-017-2022**, que se le adelanta en virtud de las sumas adeudadas respecto a la Resolución No. 095 del 23 de febrero de 2022, debidamente ejecutoriado, contenidos en el respectivo mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2022, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Del mismo modo, dando cumplimiento al Artículo segundo (2°) se le da traslado de la liquidación de la obligación y sus intereses, incluyendo las costas y gastos causados, por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021; el pronunciamiento respecto de la liquidación podrá ser radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con destino al Proceso de Cobro Coactivo No. **M-017-2022**.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto (6°) se le indica que contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del Auto por medio del cual se ordena seguir adelante con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y su respectiva liquidación en tres (03) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 11 de septiembre de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 15 de septiembre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 02 de agosto de 2023

PROCESO No.	M-017-2022
DEUDOR	WILLIAN CARDONA OROZCO
C.C	80.165.402
CONCEPTO	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021, y el artículo 3 de la Resolución 091 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Auxiliar, profirió Resolución No. 095 de fecha 23 de febrero de 2022 en la cual se impone multa a **WILLIAN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía 80.165.402, quien se desempeñaba como Alcalde de Casabianca-Tolima, en cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$387.900,00)**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021 y el artículo 7° de la Resolución 091 de 2021, se cuenta con el título base de ejecución en contra de **WILLIAN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.165.402, de la manera establecida en el artículo 92 de la ley 42 de 1993.

Que conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago el día 10 de noviembre de 2022 por las sumas adeudadas correspondientes a la Resolución 095 del 23 de febrero de 2022. El mandamiento de pago fue debidamente notificado conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que el artículo 30 de la Resolución 091 de 2021, señala:

"Contra el mandamiento de pago proceden las excepciones comprendidas en el artículo 831 del estatuto tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo conforme el artículo 830 del estatuto tributario."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 34 de la Resolución 091 de 2021 y demás normas que le sean concordantes.

El artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

*"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá **resolución ordenando la ejecución(...)**" (Resalto fuera del texto).*

Aunado a lo anterior, se ordenará el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados legalmente o que llegaren a estarlo, según lo establecido en el artículo 840 de Estatuto Tributario.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN el proceso en contra de **WILLIAN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.165.402, en el cual constan las sumas adeudadas con respecto a la Resolución No 095 del 23 de febrero de 2022, debidamente ejecutoriado, contenidos en el respectivo mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2022, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$387.900)**, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, ordénese continuar con el embargo de los bienes de titularidad del ejecutado, **WILLIAN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.165.402.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Por Secretaria General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 a **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.165.402, en EL Barrio La Explanación y al correo electrónico williancardonatiger@gmail.com

SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PERÉZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyecto: David Rodriguez
Contratista

32

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC	
	FORMATO LIQUIDACION DE OBLIGACION JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F20-PM-SC-02
	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023	
	WILLIAN CARDONA OROZCO	
	C.C. 80.165.402	
MUTA: M-017-2022		

FECHA DE ELABORACIÓN	2/08/2023
PORCENTAJE DE INTERESES	6%
CAPITAL	387.900
FECHA DE EJECUTORIA	9/03/2022
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	10/03/2022
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	30/08/2023
DIAS LIQUIDACIÓN	531

TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	387.900
INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	34.329
INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	-
TOTAL A PAGAR	422.229

Valor a Cancelar para Suscribir Acuerdo de Pago	
30%	126.669

Pago Realizado para AP	
Total Abonos a Capital	\$0
Total Abonos a Intereses	\$0

Nuevo Saldo Capital	387.900
Nuevo Saldo Intereses	34.329
Nuevo Saldo Adeudado	422.229

Nuevo Capital	\$387.900
----------------------	-----------

Nuevo Saldo Intereses	\$34.329
------------------------------	----------

Proyectó: *[Signature]*
 Angélica Castellanos Bastos
 Técnico I

Revisó: *[Signature]*
 María José Pérez Hoyos
 Contralora Auxiliar

Aprobado 05 de diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**
 La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.